

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, dentro del segundo punto del orden del día: "Informe de la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara y resoluciones que procedan sobre convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna (curso 2021-202)", acordó:

***"Aprobar la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna (curso 2021-2022 que figura en el anexo I)".***

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51

**CONVOCATORIA ORDINARIA DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (Curso 2021-2022)  
(Aprobada, en Consejo de Gobierno, el 26 de marzo de 2021)**

1.- Objeto de la convocatoria.....	6
2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria.....	7
3.- Oferta de alojamiento.....	7
3.1.- Centros de alojamiento y servicios inicialmente ofertados.....	7
3.2.- Oferta de plazas.....	8
3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2021-2022 en titulaciones oficiales de grado o máster.....	9
3.2.2.- Alumnado de doctorado y de segunda titulación.....	10
4.- Precios públicos y cuotas mensuales.....	10
5.- Requisitos para solicitar plaza.....	11
5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.....	11
5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.....	11
5.1.2.- Alumnado de doctorado.....	12
5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.....	12
5.2.- Del rendimiento académico.....	12
5.2.1.- Criterio general.....	12
5.2.2.- Criterios especiales.....	12
5.2.3.- Criterios por finalización de estudios.....	13
5.3.- De distancia.....	14
5.4.- De las obligaciones económicas.....	14
5.5.- De régimen disciplinario.....	14
6.- Situaciones especiales.....	14
7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.....	15
7.1.- Plazo.....	15
7.2.- Presentación a través de la sede electrónica.....	15
8.- Documentación necesaria.....	15
8.1.- Con carácter general.....	16
8.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes	

C/ Padre Herrera s/n  
38207 La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012      Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2020:.....	17
<b>8.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.....</b>	<b>18</b>
<b>8.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.....</b>	<b>18</b>
<b>8.5.-Comprobación de datos.....</b>	<b>18</b>
<b>9.- Información complementaria.....</b>	<b>19</b>
<b>9.1.- Documentación adicional.....</b>	<b>19</b>
<b>9.2.- Acceso a datos académicos.....</b>	<b>19</b>
<b>10.- Causas de exclusión.....</b>	<b>19</b>
<b>11.- La baremación.....</b>	<b>20</b>
<b>11.1.- Objeto de baremación académica.....</b>	<b>20</b>
<b>11.2.- Sistema de baremación.....</b>	<b>21</b>
<b>11.2.1.- Renta per cápita “RPC”.....</b>	<b>21</b>
<b>11.2.2.- Coeficiente de distancia “X”.....</b>	<b>23</b>
<b>11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico “Y”.....</b>	<b>24</b>
<b>12.- Criterios en la adjudicación de plazas.....</b>	<b>24</b>
<b>12.1.- Convocatoria de superación del curso 2020-2021.....</b>	<b>24</b>
<b>12.2.- Criterios de prioridad en plazas de renovación.....</b>	<b>24</b>
<b>12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.....</b>	<b>25</b>
<b>13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.....</b>	<b>25</b>
<b>13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.....</b>	<b>26</b>
<b>13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.....</b>	<b>26</b>
<b>13.3.- Listados de adjudicación de plazas.....</b>	<b>27</b>
<b>14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas.....</b>	<b>27</b>
<b>14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión.....</b>	<b>27</b>
<b>14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.....</b>	<b>28</b>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012      Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



<b>14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación.....</b>	<b>28</b>
<b>15.- Alumnado en listas de espera.....</b>	<b>28</b>
<b>15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera....</b>	<b>28</b>
<b>15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.....</b>	<b>29</b>
<b>15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.....</b>	<b>29</b>
<b>16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente.....</b>	<b>29</b>
<b>16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.....</b>	<b>29</b>
<b>16.2.- Incumplimiento de requisitos.....</b>	<b>30</b>
<b>17.- Cambio de características en las plazas adjudicadas.....</b>	<b>30</b>
<b>18.- Remoción de plazas por inactividad académica.....</b>	<b>30</b>
<b>19.- Plazas vacantes.....</b>	<b>30</b>
<b>20.- Actuaciones fuera de plazo.....</b>	<b>31</b>
<b>21.- Régimen jurídico de las fianzas.....</b>	<b>31</b>
<b>21.1.- La fianza general.....</b>	<b>31</b>
<b>21.2.- La caducidad de la fianza general.....</b>	<b>33</b>
<b>21.3.- La fianza complementaria.....</b>	<b>33</b>
<b>22.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas.....</b>	<b>33</b>
<b>23.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas.....</b>	<b>34</b>
<b>24.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones.....</b>	<b>34</b>
<b>25.- Plazo de resolución.....</b>	<b>34</b>
<b>26.- Obtención irregular de la plaza.....</b>	<b>34</b>
<b>27.- Notificaciones.....</b>	<b>34</b>
<b>28. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas.....</b>	<b>35</b>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012      Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### **Preámbulo.**

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna (ULL) declaran como uno de sus fines esenciales facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con dificultades económicas, removiendo obstáculos como la insularidad o la lejanía del domicilio habitual, a través de una oferta de alojamiento inspirada en criterios de cohesión y justicia social.

Con ese objeto se ha habilitado una oferta propia de alojamiento, cuya dimensión social se refuerza con una política de subvenciones directas que aplica la ULL sobre el precio que debe abonar el alumnado adjudicatario de plaza y que se unen a subvenciones derivadas de convenios suscritos con otras administraciones públicas.

Con cargo a su presupuesto ordinario, la ULL subvenciona el precio de cada plaza y mantiene la estrategia de ampliar acuerdos de colaboración en materia de alojamiento con las administraciones locales del archipiélago, a efectos de cofinanciar las plazas obtenidas por el alumnado colegial de las respectivas islas o municipios.

Los centros adscritos al Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas, que permanecerán abiertos durante los periodos lectivos, incluyendo los no vacacionales en los meses de enero y junio.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos periodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la distancia al domicilio familiar, la renta per cápita de la unidad familiar y/o convivencial, así como el rendimiento académico.

En cumplimiento del mandato estatutario, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara, competente en materia de alojamiento, (en adelante, el Vicerrectorado), establece cada año las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de

5

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

La convocatoria ordinaria para el curso académico 2021-2022 tiene el carácter excepcional que deriva de las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Teniendo la salud de las personas absoluta prioridad, la oferta de plazas debe ajustarse a los límites y prohibiciones dispuestas por las autoridades sanitarias, de manera que al momento de aprobar la convocatoria es preceptivo cancelar la oferta de habitaciones dobles y de baños compartidos, así como la supresión o restricción de servicios comunes vinculados al agrupamiento de personas.

Conforme a posteriori se vayan flexibilizando los criterios limitativos derivados de la emergencia sanitaria, la universidad procedería a incrementar al alza la oferta de plazas y a rebajar las limitaciones de su oferta de servicios.

En consecuencia las bases de la presente convocatoria podrán ser modificadas de manera sobrevenida, en los términos más favorables para el alumnado que permita la regulación sanitaria, conforme se vaya dictando en el retorno a la normalidad.

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

En aplicación de los criterios estatutarios, la presente convocatoria fija para el curso 2021-2022 la oferta mínima de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, el procedimiento de adjudicación y toma de posesión de las plazas y la relación de instalaciones y servicios comunes que a la fecha de aprobación de la convocatoria se pueden ofertar.

En anexo se relacionan otros servicios que, atendiendo a las medidas que dispongan las autoridades sanitarias, podrían llegar a ofertarse al inicio o durante el curso académico 2021-2022.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



## 2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria.

La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2021-2022 vaya a cursar en la ULL estudios presenciales en titulaciones oficiales, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

- Para cursar por primera vez estudios universitarios.
- Para continuar estudios en la ULL.
- Para continuar estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
- Que siendo titulados de Grado o Máster vayan a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo nivel, teniendo en cuenta que únicamente podrán optar a las plazas que resulten vacantes una vez finalizado el procedimiento de adjudicación para el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

## 3.- Oferta de alojamiento.

Para el curso académico 2021-2022 la ULL oferta un mínimo de 300 plazas de alojamiento, **que podrán ser objeto de incremento en la medida que lo permita la legalidad derivada de la emergencia sanitaria**, quedando distribuidas entre los 4 centros de alojamiento adscritos.

### 3.1.- Centros de alojamiento y servicios inicialmente ofertados.

Centro	Características y Servicios
<b>C.M. San Agustín</b> C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfono: 922319909	Mixto. Habitaciones con baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Wifi.

7

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



<b>C.M. San Fernando</b> C/ Pedro Zerolo, s/n. Campus Central La Laguna Teléfono: 922318003	Mixto. Habitaciones individuales. Baños individuales. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Wifi.
<b>C.M. Santa María</b> C/ Pedro Zerolo, 48. Campus Central La Laguna Teléfono: 922319990	Mixto. Habitaciones individuales. Baño individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Wifi.
<b>R.U. Parque de las Islas</b> Camino Las Mantecas, s/n La Laguna Teléfono: 922316502 (ext. 2912)	Mixto. Habitaciones individuales. Baños individuales. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Zona recreativa. Cafetería. Lavandería. Wifi.

### 3.2.- Oferta de plazas.

El número exacto de plazas que se ofertan y su distribución exacta por perfiles y centros se ajustarán a la capacidad de ocupación que determinen las autoridades sanitarias cuando proceda la adjudicación de las plazas.

8

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### **3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2021-2022 en titulaciones oficiales de grado o máster.**

#### **A) Alumnado que renueva plaza.**

La restricción de oferta que impone la emergencia sanitaria impide que el derecho de renovación garantice conservar plaza en el mismo centro de alojamiento ocupado en el curso 2020-2021.

El derecho de renovación se mantiene para otorgar plaza a quienes continúan alojados, sea en el mismo centro o en cualquier otro de los incluidos en la oferta, siempre que en el curso 2020-2021 no se haya abandonado la habitación de manera anticipada.

No obstante se conserva el derecho existiendo abandono cuando se haya producido con solicitud previa al Servicio de Alojamiento, acogiéndose a renuncia de la plaza por disminución acreditada de la docencia presencial hasta la finalización del curso académico.

En el resto de casos, abandono de hecho sin renuncia previa formalizada y abandono con previa renuncia sin acreditar la disminución de la docencia presencial, se pierde el derecho de renovación.

#### **B) Alumnado de nueva admisión.**

La restricción de oferta que impone la emergencia sanitaria impide que se pueda garantizar la adjudicación de plazas de nueva admisión en todos los centros de alojamiento.

Respecto de las plazas que finalmente se adjudiquen para nueva admisión serán distribuidas diferenciando los siguientes perfiles:

- **B.1.- Alumnado de nuevo ingreso:**

Para el alumnado que inicia por primera vez estudios universitarios se adjudicará el 80% de las plazas.

- **B.2.- Resto de alumnado que inicia estudios:**

Para este colectivo se adjudicará el 20% de las plazas.

9

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinae  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 3.2.2.- Alumnado de doctorado y de segunda titulación.

La restricción de oferta que impone la emergencia sanitaria impide que se pueda garantizar la adjudicación de plazas al alumnado de este perfil en todos los centros de alojamiento.

La adjudicación en este colectivo tendrá lugar dando prioridad a estudiantes de doctorado.

De no poder optar a ninguna vacante este alumnado quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de espera, ordenados según su prioridad, y dentro de ésta conforme a los criterios de la base 11ª.

### 4.- Precios públicos y cuotas mensuales.

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

Para determinar la cuota mensual que corresponde abonar a cada colegial o residente se establecen **cuatro categorías de alumnado por tramo de renta**, ordenados en función de la renta per cápita (RPC) de la unidad **familiar y/o convivencial** por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

**La citada clasificación permite diferenciar alumnado con y sin derecho a subvención, obteniendo así** la cuota mensual que debe abonar cada colegial/residente en función del nivel de subvención que aplica la Universidad atendiendo al cuadro siguiente:

Tipo de alumnado	Tramos de renta
Alumnado con derecho a subvención de la ULL	RT < 8.000€ de RPC RAE < 150.012€
	RT de 8.001€ a 10.000€ de RPC RAE de 150.012€ a 187.515€

10

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



	RT > 10.001€ a 15.000€ de RPC RAE > 187.516€ <b>(Excepto en la RUPI)</b>
<b>Alumnado sin derecho a subvención de la ULL</b>	RT > 15.001€ de RPC RAE > 250.001€

El importe de cada mensualidad de los precios de Colegios Mayores y Residencia Universitaria deberá ser satisfecho por anticipado entre los **días 5 y 15 de cada mes**, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

La subvención por parte de la ULL oscilará proporcionalmente en función de la variación de los precios públicos que se aprueben para el curso 2021-2022, respecto de los aprobados para el ejercicio anterior, con la finalidad de no mermar el efecto de la política subvencional dirigida a los estudiantes.

#### **5.- Requisitos para solicitar plaza.**

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

##### **5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.**

###### **5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.**

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2020-2021 al menos de 60 créditos.

Si le restan menos de 60 créditos para acabar los estudios, se le exigirá estar matriculado del total de créditos restantes en el curso 2020-2021.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

11

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 5.1.2.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

### 5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

## 5.2.- Del rendimiento académico.

### 5.2.1.- Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado o máster oficial debe acreditar haber superado en el curso 2020-2021 un mínimo de 30 créditos, sin computar los créditos reconocidos ni los que deriven de compensación fruto de evaluación curricular.

### 5.2.2.- Criterios especiales.

- a) Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación.

Al alumnado en cuyo expediente figuren créditos obtenidos a través de un procedimiento de adaptación, convalidación o reconocimiento se le computará, a efectos de rendimiento, el último curso realizado en la titulación desde la que instó el citado procedimiento.

- b) Simultaneidad de estudios.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.

- c) Alumnado de doctorado.

12

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

d) Alumnado que reinicia estudios.

Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2020-2021 se le exigirá el rendimiento académico relativo al último curso académico en que estuvo matriculado tanto si continúa como si cambia de titulación.

e) Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 50% de los créditos matriculados.

### 5.2.3.- Criterios por finalización de estudios.

Al alumnado de grado o máster que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1. se le requerirá haber superado el mínimo de **30 créditos** establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 30 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

13

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 5.3.- De distancia.

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a **40 Km.** del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante, se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güímar, La Orotava, así como la zona de Taganana perteneciente al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

### 5.4.- De las obligaciones económicas.

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2020-2021 se considera satisfecho el requisito anterior si no les resta deuda con la universidad que tenga vencido el plazo de pago voluntario en la fecha de aprobación de las listas de adjudicación de plazas.

### 5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2021-2022.

### 6.- Situaciones especiales.

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial, aportando certificación médica, expedida por el Servicio Canario de Salud o equivalente, que recoja específicamente el grado de dicha enfermedad.
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar y/o convivencial,

14

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán con plenitud de derechos, incluyendo el de renovar en el curso 2022-2023.

## **7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

### **7.1.-Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **15 al 30 de abril de 2021**, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

### **7.2.- Presentación a través de la sede electrónica.**

Las personas interesadas tramitarán su solicitud a través de la administración electrónica, teniendo en cuenta que las condiciones para el acceso y utilización de dicha plataforma se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web.

La solicitud se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando el orden de preferencia en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañando la documentación que detalla la base 8ª.

## **8.- Documentación necesaria.**

15

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012

Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias se admitirán únicamente si constan debidamente compulsadas por funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

**8.1.- Con carácter general:**

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial, si algún miembro de la citada unidad carece de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar y/o convivencial del solicitante, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.
- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relativa al ejercicio 2020, que contemple los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.

Respecto de personas convivientes que no aparecen en la declaración familiar de la renta por cumplimiento de la edad límite, deberá aportarse respecto de cada una de ellas declaración o certificado de IRPF o informe de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria.

- d) Informe de vida laboral de quien solicita la plaza, emitido por la Seguridad Social.
- e) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.
- f) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33%, si es el caso.
- g) Sentencia de separación y/o convenio regulador, donde figure la pensión asignada.

En caso de incumplimiento de obligaciones, deberá aportarse la correspondiente denuncia en el juzgado acreditativo de los impagos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012      Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



**8.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF relativa a datos del ejercicio 2020, por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2020:**

- a) En todos los casos la vida laboral del padre y de la madre, persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los ingresos económicos.
  - b) En todos los casos declaración responsable de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.
  - c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar y/o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
  - d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar y/o convivencial que generen los recursos económicos computables.
  - e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar y/o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que genere o generen los ingresos económicos.
- En ningún caso tendrán validez certificados cuya veracidad de contenido se remita por la autoridad expedidora a "según manifiesta el interesado".
- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

17

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### **8.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.**

#### **1. Si inician estudios universitarios:**

- a) Deberán aportar tarjeta de EBAU/PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).
- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

#### **2. Si continúan estudios universitarios:**

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.
  - b) Memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por el director del trabajo del doctorando.
3. En ningún caso los títulos pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

### **8.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.**

Cualquiera que sea su estado civil, la persona solicitante deberá acreditar fehacientemente la independencia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.

De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

### **8.5.- Comprobación de datos.**

Todos los adjudicatarios de plazas estarán sujetos a una comprobación posterior con técnica de muestreo.

Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 26ª de la convocatoria.

18

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



## 9.- Información complementaria.

### 9.1.- Documentación adicional.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación.

En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

### 9.2.- Acceso a datos académicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del alumnado solicitante.

## 10.- Causas de exclusión.

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código causa	Descripción
0	Tener contraída deuda con la ULL conforme prevé la base 5.4.
1	Haber sido sancionado por falta muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2021-2022.
2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
3	Tener en el curso 2020-2021 un <b>rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2</b> de la convocatoria.

19

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



4	Tener matrícula en el curso 2020-2021 de un <b>número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria</b> , tanto el ordinario como el previsto para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

## 11.- La baremación.

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

### 11.1.- Objeto de baremación académica.

#### a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, según la nota de admisión en el título matriculado.

#### b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de máster que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

#### c) Estudiantes de Doctorado.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, con 5 puntos.

20

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



## 11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente **E** obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

“RPC” es la renta familiar y/o convivencial per cápita disponible.  
“X” es el coeficiente de distancia.  
“Y” es el coeficiente académico.

### 11.2.1.- Renta per cápita “RPC”

Se entiende por renta per cápita los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar y/o convivencial durante el ejercicio fiscal 2020, dividido por el número de miembros computables.

#### a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará respecto de cada Declaración la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros computables.

En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

21

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



se sumaran los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.

**b) Miembros computables:**

A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables:

- El/la solicitante,
- El padre y/o la madre, así como la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad cuando tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%,
- Los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente,
- Cualquier otra persona distinta de las anteriores que figure empadronada en el mismo domicilio del solicitante.

Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, si hay custodia compartida (menores de edad o mayores bajo tutela), o convivencia indistinta (mayores de edad), serán computables a estos efectos las rentas de ambos ascendientes.

En el supuesto de custodia atribuida a uno de los ascendientes o convivencia con solo uno de ellos no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de tomar en consideración las pensiones de alimentos estipuladas en sentencia judicial.

En paralelo y si fuese el caso, tendrá la consideración de miembro computable cualquier otra persona con la que establezca vínculo conyugal o de relación análoga el ascendiente del solicitante con el que éste conviva.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 11.2.2.- Coeficiente de distancia "X"

El coeficiente de distancia "X" tendrá los siguientes valores:

Valor del coeficiente "X"	Alumnado al que se aplica
1,00	<ul style="list-style-type: none"><li>- Residentes en el extranjero.</li><li>- Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas.</li><li>- Residentes en Lanzarote y Fuerteventura que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería, según corresponda.</li><li>- Residentes en La Palma que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería.</li><li>- Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en su provincia.</li><li>- Residentes en el sur de la isla de Tenerife (desde Fasnia a Santiago del Teide) que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo.</li></ul>
1,05	<ul style="list-style-type: none"><li>- Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.</li></ul>
1,10	<ul style="list-style-type: none"><li>- Resto de residentes en Tenerife.</li><li>- Resto de residentes en Gran Canaria.</li></ul>
1,15	<ul style="list-style-type: none"><li>- Residentes canarios en islas no capitalinas, con las excepciones indicadas.</li></ul>

23

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico "Y"

El valor asignado al coeficiente "Y" se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

Valor del coeficiente "Y"	Rendimiento académico
1,00	Calificación de suspenso. (0 a 4,9)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,9)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,9)
1,15	Calificación de sobresaliente. (9,0 a 10)

La media académica se calculará conforme establece el Real Decreto 1125/2003 por el que se determina el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

### 12.- Criterios en la adjudicación de plazas.

#### 12.1.- Convocatoria de superación del curso 2020-2021.

Respecto de solicitantes que continúan estudios universitarios serán baremados en igualdad de condiciones, con independencia de que hayan superado los créditos mínimos exigidos en la convocatoria de junio o julio de 2021.

#### 12.2.- Criterios de prioridad en plazas de renovación.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

24

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



• **Prioridad 1:**

Alumnado con estudios universitarios iniciados que en el curso 2020-2021 acredite un rendimiento académico igual o superior al 60% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1. en enseñanzas técnicas, o del 70% en el resto de las titulaciones.

• **Prioridad 2:**

Alumnado que en el curso 2020-2021 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1. igual o superior al 50% e inferior al 60%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 50% e inferior al 70% para el resto de las enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado de renovación por su orden de prioridad, en segundo lugar al alumnado de nueva admisión por su orden de prioridad, en tercer lugar al alumnado de doctorado y 2ª titulación por su orden de prioridad.

**12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.**

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en el apartado anterior y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
  1. Menor RPC.
  2. Mayor distancia.
  3. Mayor rendimiento académico.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta a través de la web del resultado de su baremación.

**13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada.

En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días hábiles para subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación o datos requeridos a través de la plataforma de administración electrónica habilitada al efecto.

- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10ª, disponiendo un plazo único y común de 10 días hábiles desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

### 13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en la base 11ª de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado un plazo para que cada solicitante pueda consultar a través de la web el resultado de su baremación, obtenido computando únicamente el rendimiento académico hasta la convocatoria de JULIO de 2021.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### 13.3.- Listados de adjudicación de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14ª de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se regirá por el procedimiento establecido en la base 15ª de la presente convocatoria, a quienes se ofrecerán las vacantes que resulten.

### 14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas.

#### 14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza general que regula la base 20.1, teniendo en cuenta que:
  - El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de 120€ por dicho concepto.
  - El alumnado de renovación alojado durante el curso 2020-2021 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado o efectuado su devolución.
- Abono de la fianza complementaria que regula la base 20.3, exclusiva para alumnado de nueva admisión, por importe de 250€.
- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en la resolución a que se refiere la base 13.3.

27

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente a través de la web en <http://www.ull.es/alojamiento>.

#### **14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.**

La toma de posesión otorga el derecho de reserva de la plaza adjudicada, teniendo en cuenta que se debe tomar posesión cada vez que se obtenga plaza de mejor preferencia y que el proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

#### **14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación.**

No abonar las fianzas que corresponda o no tomar posesión en el plazo establecido supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

#### **15.- Alumnado en listas de espera.**

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

##### **15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.**

El Vicerrectorado ofertará, a quienes figuran en las listas de espera, las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto un listado de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca el Vicerrectorado, mediante la resolución que aprueba el calendario de ejecución de la convocatoria, en adelante "*la resolución citada*".

Las personas solicitantes en lista de espera que obtengan plaza en cualquiera de las sucesivas adjudicaciones deberán abonar las fianzas, cuando proceda, y tomar posesión según la base 14<sup>a</sup>, dentro de los plazos establecidos en *la resolución citada*.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



### **15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.**

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en la base 14.1.

### **15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.**

- a) Al tomar posesión de la plaza adjudicada, sea cual sea su orden de preferencia, la persona solicitante renuncia a la plaza en la que hubiese tomado posesión con anterioridad, pero continuará en el procedimiento con la posibilidad de mejorar su opción en listas posteriores, si fuese el caso.
- b) Será consecuencia automática de no tomar posesión de la plaza adjudicada la pérdida de la misma y la renuncia a su continuidad en el procedimiento, manteniendo la plaza de su última toma de posesión.

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

### **16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente.**

#### **16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.**

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión a través de la web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web <http://www.ull.es/alojamiento>

La credencial vincula a la persona adjudicataria al Colegio Mayor o Residencia Universitaria donde la tramite.

La tramitación de la credencial habilita para incorporarse al Colegio o Residencia donde cada estudiante hubiera sido admitido/a, a partir del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

29

[ull.es](http://www.ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



La obligación de pago se genera desde la fecha de efectiva incorporación al centro de alojamiento y, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el plazo que se establezca en las instrucciones que al efecto aprueba el Vicerrectorado, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

#### **16.2.- Incumplimiento de requisitos.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

#### **17.- Cambio de características en las plazas adjudicadas.**

Las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias obligan a que la convocatoria sea aprobada ofertando una sola plaza en habitaciones dobles y una sola plaza habiendo dos habitaciones con baño compartido.

Si con posterioridad a la adjudicación de las plazas hubiera instrucciones de las autoridades sanitarias autorizando la ampliación de la oferta, quienes participan en este procedimiento conocen y aceptan que su habitación pueda recuperar la condición de doble o que su baño pueda volver a ser compartido, sin que dicho cambio constituya una lesión a sus derechos ni genere derecho de reclamación.

#### **18.- Remoción de plazas por inactividad académica.**

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

#### **19.- Plazas vacantes.**

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

30

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012

Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución por la que se aprueba la convocatoria, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes, así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria, se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

#### **20.- Actuaciones fuera de plazo.**

La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión, con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

#### **21.- Régimen jurídico de las fianzas.**

##### **21.1.- La fianza general.**

Responde de cinco contingencias fundamentales:

- a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y RU, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.
- b) Del abandono anticipado de la plaza.

Tendrá esa consideración el desalojo de la habitación que se produzca antes del 30 de mayo de 2022, sin haber finalizado el periodo lectivo, cuando no medie causa justificada o cuando existiendo tenga carácter exclusivamente personal.

Como excepción, no procederá incautar la fianza cuando el abandono tenga lugar por exigencias académicas de los planes de estudio, derecho de participación en programas de intercambio, realización de prácticas y otros supuestos equivalentes derivados de disposiciones previas de la ULL.

31

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012

Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



La ocupación efectiva de las habitaciones es exigible desde la fecha en que se inicia el periodo lectivo de las enseñanzas en que esté matriculado el estudiante.

Cuando el abandono se comunica a la administración del centro, el procedimiento de incautación se instruye a partir del día siguiente.

Cuando el abandono tiene lugar en vía de hecho, se entenderá producido a efectos de incautar la fianza desde que, en periodo lectivo, se cumplan 30 días consecutivos de ausencia del estudiante. En ese caso el procedimiento se instruirá a partir del día siguiente a cumplirse dicho plazo.

- c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica de la habitación.
- d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.
- e) Del mantenimiento de deuda económica con el Servicio de Alojamiento en la fecha de aprobación de las listas de adjudicación de plazas.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10€ que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el quinto supuesto se le incautará la cantidad correspondiente a la totalidad de la deuda cuando se inicia el trámite de solicitud de devolución de esta fianza.

Si la fianza no cubre el importe de la deuda procederá su incautación total y la o el estudiante mantendrá la condición de deudor con el Servicio de Alojamiento.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrectorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



En todo caso la reposición de la fianza deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde que la persona interesada reciba la notificación del acuerdo de incautación total o parcial.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades que prevé el vigente reglamento disciplinario de colegiales y residentes.

### **21.2.- La caducidad de la fianza general.**

La fianza depositada caducará si, transcurrido 4 años seguidos sin ocupar plaza en cualquier centro de alojamiento, no se insta el procedimiento de devolución por parte del interesado mediante el correspondiente impreso de solicitud.

La caducidad conlleva la pérdida para el estudiante del derecho a ser reintegrado de dicho importe y a que se considere fianza ya ingresada si, pasados los 4 años, obtuviese plaza de alojamiento.

### **21.3.- La fianza complementaria.**

Para alumnado de nueva admisión responde la fianza de que el alumnado que tome posesión finalmente haga efectiva su incorporación al centro de alojamiento que se le hubiese asignado, procediendo la incautación si vencido el plazo para obtener la credencial no la ha retirado.

Respecto del alumnado que haga efectiva su incorporación el importe de la fianza será compensado con cantidad equivalente de las primeras cuotas mensuales inmediatamente posteriores que le corresponda abonar.

Es de aplicación a esta fianza el régimen de caducidad previsto para la general.

### **22.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas.**

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos hasta la finalización del período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios de manera anticipada, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación.



### **23.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas.**

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

### **24.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones.**

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

### **25.- Plazo de resolución.**

El plazo máximo para resolver el procedimiento en su fase ordinaria finalizará el 30 de agosto de 2021.

### **26.- Obtención irregular de la plaza.**

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### **27.- Notificaciones.**

Las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en Sede electrónica de la ULL, y las personas destinatarias, debidamente identificadas mediante



los sistemas regulados al efecto en la ULL, accederán a sus notificaciones en la carpeta “Mis Notificaciones” de dicha Sede electrónica, tal y como señala el art. 29 del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Laguna (BOC nº 110 de 8 de junio de 2019).

Las publicaciones y el acceso a los datos de baremación regulados en las bases 11ª, 13ª y 15ª tendrán los efectos de notificación a las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en estos casos no se efectuará notificación personal.

#### **28. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas.**

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara, al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Rectora Magfca. mediante Resolución de 27 de junio de 2019, B.O.C. nº 131 de 10 de julio, la presente convocatoria y las resoluciones de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

35

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



## ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS COMUNES DE LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO QUE PUEDEN OFERTARSE DESPUÉS DE ADJUDICADAS LAS PLAZAS, CONFORME SE PERMITA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.**

Centro	Características y Servicios
<b>C.M. San Agustín</b> C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfono: 922319909	Biblioteca. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades culturales.
<b>C.M. San Fernando</b> C/ Pedro Zerolo, s/n. Campus Central La Laguna Teléfono: 922318003	<b>Habitaciones dobles. Habitaciones individuales con baños compartidos.</b> Biblioteca. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades Culturales.
<b>C.M. Santa María</b> C/ Pedro Zerolo, 48. Campus Central La Laguna Teléfono: 922319990	<b>Habitaciones dobles. Habitaciones individuales con baños compartidos</b> Biblioteca. Sala de TV. Sala de audiovisuales. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio.

36

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51



<b>R.U. Parque de las Islas</b> Camino Las Mantecas, s/n La Laguna Teléfono: 922316502 (ext. 2912)	<b>Habitaciones individuales con baños compartidos.</b> Cancha de deportes. Biblioteca. Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Offices. Aula de Informática con Internet. Actividades Culturales y Deportivas. Gimnasio.
---	---

37

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3337012 Código de verificación: Htv91Dwa

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/04/2021 08:59:27

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/04/2021 09:21:51